

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0001-R

Puerto Francisco de Orellana, 15 de enero de 2024

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública y sus servidores deben ejercer solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración”*;

Que, el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo establece que: *“(…) Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.*

(…) Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo.”

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realizan las entidades del sector público;

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública al referirse a la delegación señala: *“Art. 6.- Definiciones. - (...) 9a. Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.

La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0001-R
Puerto Francisco de Orellana, 15 de enero de 2024

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;

Que, el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé que: *“PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: *“(...) La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.”;*

Que, mediante ACUERDO Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 10 de enero de 2023 la ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda acordó: *“EXPEDIR LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA”, el cual en su Artículo 12 en el que determina: “(...) Artículo 12.- De las Direcciones de Oficina Técnica y Prestación de Servicios. - Delegar a los/as directores/as de oficina técnica y de prestación de servicios para que, a más de las atribuciones y responsabilidades contempladas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, ejerzan las siguientes atribuciones:*

12. 1 En el ámbito administrativo:

12.1.9 Suscribir y autorizar el Plan Anual de Contrataciones y sus respectivas reformas, conforme lo dispuesto en la normativa legal aplicable para el efecto. (...)”

Que, Mediante Decreto Ejecutivo No. 18, de fecha 23 de noviembre de 2023, en el que se designa al arquitecto Humberto Plaza Argüello como Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda;

Que, Mediante Acción de Personal MIDUVI-DATH- NNJS -2020-0029 de 01 de agosto de 2020, se nombra al señor Ing. Frank Leonel Alcívar Herrera, como Director de Oficina Técnica de Orellana.

Que, Mediante Memorando Nro. MIDUVI-CGPE-2024-0006-M, de 08 de enero de 2024, la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica: *“(...) aprueba el Plan Operativo Anual - POA 2024, tanto en lo que respecta al gasto corriente como al gasto de inversión, conforme a las matrices proporcionadas por la Dirección de Planificación e Inversión”.*

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0001-R
Puerto Francisco de Orellana, 15 de enero de 2024

Que, Mediante Memorandos Nros. MIDUVI-DPI-2024-0002-M y MIDUVI-DPI-2024-0003-M, de 08 de enero de 2024, la Dirección de Planificación e Inversión socializó el Plan Operativo Anual 2024 de Gasto Corriente y Gasto de Inversión, debidamente aprobados, para su cumplimiento dentro de la programación establecida y seguimiento correspondiente.

Que, Mediante Memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0006-M, de fecha 11 de enero de 2024, suscrito por el Mgs. Juan Francisco Endara Calderon, Director de Planificación e Inversión, en el que remite: *“En este sentido, y con la finalidad de dar cumplimiento con las delegaciones establecidas en el Acuerdo Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, se solicita cordialmente a las Coordinaciones Generales Regionales y Oficinas Técnicas y Prestación de Servicios del MIDUVI cumplir con el proceso de aprobación del Plan Anual de Contratación de sus unidades e informar de manera formal a la Dirección de Planificación e Inversión el Plan Anual de Contrataciones - PAC aprobado de cada unidad ejecutora”.*

Que, Mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0005-M de 11 de enero de 2024 el Dirección de Planificación e Inversión, una vez analizado las diferencias entre lo asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas en el sistema eSIGEF y lo asignado conforme el POA 2024 de gasto corriente aprobado, solicita se proceda con el planteamiento inmediato de las correspondientes modificaciones presupuestarias en el sistema e-SIGEF.

Que, Mediante memorando Nro. MIDUVI-DF-2024-0018-M de 11 de enero de 2024, la Dirección Financiera solicita se proceda a revisar las asignaciones que están siendo objeto de reducción en el grupo 58 a nivel nacional por USD. 188.519,39, monto y asignaciones que están formando parte del financiamiento de los grupos de gasto corriente 53, 57 y 99; y, de manera urgente se remita un requerimiento en el cual no se proceda a utilizar y desfinanciar el ítem 580209 denominado “A Jubilados Patronales”.

Que, Mediante memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0008-M, de 13 de enero de 2024, el Mgs. Juan Francisco Endara Calderón, Director de Planificación e Inversión, e realice las modificaciones presupuestarias respectivas con la finalidad de registrar los recursos en el sistema e-SIGEF distribuidos de acuerdo con el POA aprobado, conforme los archivos adjuntos. Además deja insubsistente el memorando Nro. MIDUVI-DPI-2024-0007-M de 12 de enero de 2024

Que, Mediante memorando Nro. Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0054-M, de 15 de enero de 2024, la analista de presupuesto provincial Ing. Luz Zenaida Mancero Enríquez: *“Por lo tanto sírvase encontrar adjunto la matriz PAC con Esigef en el que se detalla las contrataciones que se realizará dentro del ejercicio fiscal 2024 de ésta Oficina Técnica de Orellana.”*

Que, Mediante memorando Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0055-M, de 15 de enero de 2024, el director de Oficina Técnica Y Prestación De Servicios Orellana, Ing. Ing. Frank Leonel Alcívar Herrera socializa: *“El plan anual de contrataciones para el ejercicio 2024 para ser publicado en la portal de compras públicas.”*

Que, en base a la Delegación Ministerial, y de conformidad a la normativa legal citada en los considerandos anteriores, le corresponde al Director de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana, mediante resolución motivada aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana del año 2024.

En uso de mis atribuciones y facultades legales establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, y en la delegación estipulada en el Acuerdo Ministerial Nro. MIDUVI-MIDUVI-2023-0002-A, de 10 de enero de 2023:

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana para la contratación de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios incluidos los de consultoría a nivel

Resolución Nro. MIDUVI-OTPSO-2024-0001-R
Puerto Francisco de Orellana, 15 de enero de 2024

nacional del año 2024, una vez aprobado el POA, de conformidad al memorando N° MIDUVI-CGPE-2024-0006-M.

Artículo 2.- Disponer la respectiva Publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana, en el Portal Institucional del SERCOP, a través del módulo facilitador establecido por el SERCOP para el efecto.

Artículo 3.- Disponer la respectiva Publicación del Plan Anual de Contrataciones de la Oficina Técnica MIDUVI Orellana, en la página Web de la Institución.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Frank Leonel Alcivar Herrera
DIRECTOR DE OFICINA TÉCNICA Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS ORELLANA

Anexos:

- miduvi-dpi-2024-0001-m04108670017049894830740905001705091404.pdf
- miduvi-dpi-2024-0002-m0006472001704989484-1.pdf
- miduvi-dpi-2024-0003-m-2.pdf
- miduvi-dpi-2024-0006-m-1.pdf
- pac_con_esigef0148487001705348447.xls
- miduvi-otpsa-2024-0054-m.pdf
- miduvi-otpsa-2024-0055-m.pdf
- miduvi-dpi-2024-0008-m0459075001705351345.pdf
- miduvi-df-2024-0018-m0839612001705351345.pdf
- miduvi-dpi-2024-0005-m0259996001705351346.pdf

Copia:

Señora
Lourdes Mayra Mancero Enríquez
Secretaria de Dirección Provincial

Señora Ingeniera
Luz Zenaida Mancero Enríquez
Analista de Presupuesto Provincial

Señora
Ninfa Odalis Ron Abarca
Tesorera Provincial

Señor Arquitecto
Sergio Rene Sanchez Alcivar
Coordinador General Regional 2

cb/ss/js